



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

PEREZ, JOSE CANDELARIO c/ ANSES s/EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE N° 110/2019

//-raná, 11 de agosto de 2026.

Agréguese el escrito que antecede.

A lo manifestado por la demandada no ha lugar, estese al estado de autos.

Atento lo solicitado, las constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre cuenta N° 1998/69 perteneciente a ANSES en el Banco Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo- hasta cubrir la suma reclamada de PESOS VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20.039.024,44) en concepto de capital, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia a una orden judicial (art. 239 del C.P.).

Se hace saber el criterio aplicado reiteradamente por esta Magistratura -y receptado por la propia C.S.J.N.- en casos análogos, en los cuales se ha declarado la inaplicabilidad para esos casos concretos de los art. 19 de la ley 24.624 y art. 131 de la ley 11.672, en la medida que se trata de ejecución de sentencia que impone obligaciones referentes a derechos sociales, en las cuales procede el cumplimiento coactivo de la orden judicial impartida, debiendo cesar a tales efectos las prerrogativas del Estado o de sus reparticiones que impliquen el diferimiento de la obligación.

A tales efectos, líbrese DEOX al Banco de la Nación Argentina a los fines de que comunique a la sucursal Plaza de Mayo.

Asimismo, deberá indicarse que el importe embargado deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina -



#33090733#513431600#20260811115733017

Sucursal Paraná- en una cuenta a abrirse a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado.

Por su parte, atento lo solicitado por el letrado interviniente, se hace saber que el auto regulatorio se encuentra firme y que de las constancias del expediente no surge que hubieran sido abonados los honorarios profesionales correspondientes.

Notifiquese.

TDG

